

Municipio de Tecate, Baja California, a 16 de noviembre de 2018.

Anexo A

Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos.

El suscrito **C. Juan Manuel Duran Morales** en mi carácter de **TESORERO MUNICIPAL** del **Municipio de Tecate, Baja California**, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple del nombramiento de fecha 01 de Diciembre de 2016 y credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presento el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado en la fecha 16 de noviembre de 2018, con por lo menos invitación a dos diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo una oferta irrevocable. Al respecto:

I. Información general del Financiamiento.

Tipo de Financiamiento	Contrato de apertura de crédito simple Quirografario
Ente Público	Tecate, Baja California
Monto del Financiamiento	\$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.)
Plazo	213 (Doscientos cuarenta y Tres) días naturales
Tipo de Tasa de Interés	TIIE +3.75 puntos
Gastos Adicionales	No Aplica
Destino	Insuficiencias de liquidez de carácter temporal
Fuente de pago	Recursos Propios
Mecanismo de pago	7 amortizaciones mensuales con pago de capital e intereses
Garantía	No Aplica
Derivado	No Aplica
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia.	16 de noviembre de 2018
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de intereses TIIE 28	16 de noviembre de 2018

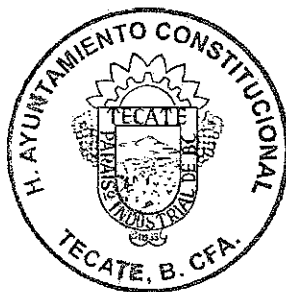
II. Instituciones financieras invitadas.

	Institución financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
A	BANSI, S.A, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE	Manuel Salinas Meza	X	
B	BIOCAP, S.A. DE C.V. SOFOM ENR	Samuel Arriola Rodríguez	X	

III. Propuestas de ofertas irrevocables recibidas.

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (Días)		Comisiones ²	Otros Gastos Adicionales ³	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia ¹				Periodicidad	Crecimiento Amortización ⁴		
A	Crédito Simple Quirografario	\$30,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	TIE 28 días.	3.75	213	No	1.25%	No aplica	No aplica	Mensual	0%	8.91%	31,560,000.
B	Crédito Simple Quirografario	\$30,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.)	TIE 28 días.	6.0	213	No	1.50%	No aplica	No aplica	Mensual	0%	9.30%	31,635,000.

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento de la propuesta ganadora es la ofertada por **BANSI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE**, al presentar el costo financiero más bajo.



ATENTAMENTE

C.P. JUAN MANUEL DURAN MORALES
TESORERO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

TESORERÍA MUNICIPAL
Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo, copia de 2 Oferta(s) Irrevocable(s) de Financiamiento, así como las respuestas de las Instituciones Financieras que decidieron no presentar oferta en este proceso competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y Municipios.



RECIBIDO
14 NOV 2018
RECIBIDO
TESORERIA MUNICIPAL

JUAN MANUEL DURAN MORALES
TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA
Presente

En atención a su atenta Carta Invitación y/o Convocatoria de fecha 9 de noviembre de 2018 (en lo sucesivo la Convocatoria), emitida en términos del Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 48 celebrada el día 13 de septiembre la presente anualidad (en lo sucesivo el Acta de Cabildo), así como de lo dispuesto en los artículos 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios (en lo sucesivo Ley de Disciplina Financiera), para participar en el proceso competitivo para el otorgamiento de un Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario hasta por la cantidad de \$30'000,000.00.00 (treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) cuyo destino será cubrir Necesidades de Corto Plazo en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera; nos permitimos presentar a consideración la siguiente Oferta en Firme e Irrevocable del esquema de financiamiento en cuestión.

Los términos y condiciones aquí descritos son enunciativos más no limitativos a los que los asesores legales de Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple (en lo sucesivo Bansi) consideren necesario incluir en la documentación final del contrato de crédito y/o fideicomiso.

1.- DATOS DEL CRÉDITO.

Tipo de Crédito	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario
Acreditado	Municipio de Tecate, Baja California (en lo sucesivo el Acreditado o el Municipio)
Monto:	Hasta por la cantidad de \$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad en la que no están incluidos los intereses que se generen durante la vigencia del crédito propuesto
Plazo:	Hasta 7 meses, contados a partir de su contratación, sin que pueda exceder del 30 de junio de 2019, es decir, tres meses antes de que concluya la presente administración municipal.
Perfil de Amortización:	7 amortizaciones mensuales con pago de capital e intereses, sucesivos y consecutivos.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia
Periodicidad de pago de los intereses:	Pagos mensuales sucesivos y consecutivos
Fuente de Pago:	Recursos Propios.
Estructura de fideicomiso único para pago del financiamiento:	No aplica
Destino:	Insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera.
Garantía:	Sin garantía
Se requiere la garantía del gobierno Estatal o Federal	No
Se requiere la contratación de Instrumento Derivado que cubra	No

Riesgos de tasas de interés:	
Destino:	Insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera.
Oportunidad de entrega de los recursos:	5 días hábiles a partir de fecha de la entrega a la Institución ganadora de la constancia de inscripción en el Registro de Deuda Pública del Estado de Baja California.
Periodo de Contratación:	15 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo del correspondiente proceso competitivo.
Periodo de Disposición:	30 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato correspondiente, siempre y cuando se haya dado cumplimiento de las condiciones de disposición establecidas en el mismo

2.- FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO

Se realizará mediante pagos mensuales sucesivos y consecutivos de capital, conforme a la siguiente tabla:

Amortización	Pago a Capital
1	\$4'285,714.00
2	\$4'285,714.00
3	\$4'285,714.00
4	\$4'285,714.00
5	\$4'285,714.00
6	\$4'285,714.00
7	\$4'285,716.00

La Presente tabla es ejemplificativa más no limitativa.

3.-TASAS DE INTERÉS.

- **Tasa Interés Moratoria Bansi:** Dos veces la tasa de interés ordinario.
- **Tasa de Interés Ordinario:** será la resultante de adicionar a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a 27 o 28 días, según el caso, (en lo sucesivo TIIE) más 3.75 (tres, punto, setenta y cinco) puntos porcentuales.

4.- COMISIONES.

Comisión por Apertura	1.25% (uno punto veinticinco por ciento) pagadera al momento de la primera disposición.
Comisión por Estructuración	No aplica
Comisión por Pago Anticipado*	0% (cero por ciento).

*Se cobrará por evento sobre el saldo insoluto en caso de crédito.



MULTI **5.- CÓSTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS.**

Gastos Notariales.- Los costos derivados por la preparación y celebración del Contrato de Crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto, así como los honorarios notariales y los derechos/gastos de inscripción del mismo(s), serán con cargo a la cuenta de cheques del **Acreditado**, pudiendo ser, dicho cargo, en el momento de la primera ministración o antes según aplique. Se cobrará en base al arancel correspondiente a la Ley del Notariado del Estado de Baja California.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE AUTORIZACIÓN.

- a) El crédito propuesto, solo podrá ser contratado hasta por el monto máximo del 6% de los ingresos aprobados en su ley de ingresos para el ejercicio fiscal del 2018, sin considerar el financiamiento neto (según dicho término se define en la Ley de Disciplina Financiera).

7.- CONDICIONES PREVIAS PARA LA DISPOSICIÓN DEL FINANCIAMIENTO PROPUESTO.

Previo a la primera disposición del financiamiento que se propone, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto quede debidamente inscrito en el **Registro de Deuda Pública del Estado de Baja California**; para disponer el **Acreditado** deberá entregar a Bansi un ejemplar del expresado contrato, debidamente firmado por las partes, en el que conste(n) la(s) anotación(es) y/o sello(s) de la(s) inscripción(es) correspondiente(s) y/o boleta de inscripción correspondiente.
- b) El Tesorero del Municipio deberá expedir documento en el cual haga constar que con la disposición del financiamiento propuesto no se rebasará el límite máximo del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2018 (dos mil dieciocho), sin incluir el financiamiento neto del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la fracción primera del artículo 30 (treinta) de la Ley de Disciplina Financiera.

8.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Se destacan las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

- a) **Condiciones de Hacer.**
 - (i) Proporcionar a Bansi dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, la cuenta pública autorizada por el Congreso del Estado de Baja California (en lo sucesivo el Congreso del Estado), esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.
 - (ii) Proporcionar a Bansi dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de Ingresos por parte del Congreso del Estado, así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por éste, y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.
 - (iii) Proporcionar a Bansi la información que por escrito le sea requerida en relación con el financiamiento propuesto, así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del Municipio, en los que se evidencie que han quedado inscritas las partidas necesarias y suficientes para la amortización del financiamiento



B A N C A

M U L T I P L E (iv)

- propuesto y durante toda la vigencia del mismo.
- (iv) Notificar a Bansi dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del **Municipio** afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.
 - (v) Notificar a Bansi dentro de un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen para subsanar dicha causa.
 - (vi) Permitir al interventor o al funcionario que Bansi designe, para efectuar las visitas de inspección en horario normal de trabajo para verificar la correcta aplicación de los recursos del financiamiento propuesto.
 - (vii) Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del crédito propuesto.
 - (viii) Proporcionar a Bansi la información adicional que le sea requerida.
 - (ix) Rembolsar a Bansi y mantenerlos a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que Bansi puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al **Acreditado** bajo el financiamiento propuesto.
 - (x) El **Acreditado** se obliga a inscribir el contrato en el que se formalice el Financiamiento propuesto en el **Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Baja California**, y una vez inscrito, el **Acreditado** deberá entregar a Bansi un ejemplar del contrato de crédito en el que se haga constar el financiamiento propuesto, debidamente firmado por las partes en el que conste la anotación y/o sello y/o boleta de inscripción correspondiente.
 - (xi) En un plazo no mayor a 60 días posteriores a la firma del contrato en el que se formalice el Financiamiento propuesto, deberá acreditar haber presentado el expresado contrato para su inscripción ante el **Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios** en el plazo que establece el artículo 53 de la **Ley de Disciplina Financiera**.
 - (xii) En un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato en el que se formalice el Financiamiento propuesto, el **Acreditado** deberá comprobar a satisfacción de Bansi que el presente contrato se encuentra inscrito en el **Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios** a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito y una vez inscrito, el **Acreditado** deberá entregar a Bansi un ejemplar del contrato de crédito en el que se haga constar el financiamiento propuesto, debidamente firmado por las partes en el que conste la anotación y/o sello y/o boleta de inscripción correspondiente.
 - (xiii) El **Municipio** se obliga a que el monto total del capital que contrate con esta instrucción, no podrá ser mayor al 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el financiamiento neto del **Municipio** durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la fracción primera del artículo 30 (treinta) de la "**Ley de Disciplina Financiera**".
 - (xiv) En caso de incumplimiento a las obligaciones de hacer referidas en los puntos 1 (uno) y 2 (dos) que anteceden, Bansi lo comunicará al **Municipio**, quien se obligará a dar cumplimiento de

inmediato a dichas obligaciones, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga, y Bansi dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso podrá autorizar una extensión del plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.

b) Condiciones de No Hacer:

- (i) Contratar pasivos a largo plazo con instituciones financieras, ni con arrendadoras, ni uniones de crédito, ni sociedades de ahorro y préstamo, ni organizaciones auxiliares de crédito, sean nacionales o extranjeras, durante la vigencia del contrato de crédito, a menos que se cuente con la autorización previa y por escrito por parte de Bansi.
- (ii) Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a Bansi.
- (iii) Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el crédito propuesto.
- (iv) El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar el pago del financiamiento propuesto (amortización capital, pago de intereses y comisiones).
- (v) El Municipio deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto.
- (vi) Si Bansi conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma potestativa, se lo notificarán al Municipio con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

c) Causas de Vencimiento Anticipado

El contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto, se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que Bansi de acuerdo al expresado dicho contrato así lo considere; debiendo el Acreditado pagar de inmediato cualquier suma insoluble producto del financiamiento propuesto. Serán causas de vencimiento anticipado, independientemente de las que se señalen a lo largo del contrato de crédito y/o fideicomiso que se proponen, las siguientes:

- (i) Si el Acreditado deja de pagar oportunamente una o más amortizaciones del capital, intereses y comisiones establecidos en contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto.
- (ii) Que el Acreditado no cumpla con lo relativo al destino del financiamiento propuesto y/o a lo establecido por las leyes mexicanas aplicables al respecto.
- (iii) Que el Acreditado no realice el registro del financiamiento propuesto en el Registro de Deuda Pública del Estado de Baja California y/o en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito
- (iv) Si alguna información o declaración que haya proporcionado o que proporcione el Acreditado es incorrecta o falsa.
- (v) Si el Acreditado admite por escrito o por cualquier otro medio su incapacidad para pagar sus deudas.
- (vi) Si el Acreditado incurre por cualquier causa en la realización de actos de derecho privado, procedimiento judicial o administrativo en contra de Bansi.
- (vii) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el contrato de crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto.



BANSI.

B A N C A
M U L T I P L E

- (viii) Que por cualquier causa pretenda dar por terminado o sin efecto legal alguno el contrato de crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto.
- (ix) Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato de crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto.
- (x) Durante la vigencia del financiamiento propuesto el **Acreditado**, sin el consentimiento previo y por escrito de Bansi, cancele la cuenta bancaria aperturada o que aperture a nombre del Municipio en Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, en la cual se depositarán los recursos de libre disposición del propio Municipio para el pago del financiamiento propuesto.
- (xi) En general, en cualquier caso, de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento y en todos los demás casos que conforme a la ley deban darse por vencidas dichas obligaciones.

Bajo protesta de decir verdad consiente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la presente Oferta constituye una **Oferta incondicional, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable**, pues: (i) cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los nuestros órganos internos; y, (ii) cuenta con una vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación ante la Tesorería del XXII Municipio de Tecate, Baja California, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;
2. Que Bansi es una Institución Financiera que se encuentra debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos,
3. Que Bansi cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en proceso competitivo para el cual ha sido invitada.
4. El que suscribe cuenta con facultades de representación suficientes para participar en el proceso competitivo al que ha sido invitado Bansi, así como las facultades para obligar a Bansi en términos de la presente oferta; y que dichas facultades no me han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes.
5. Que, por medio de la oferta presente oferta, **ratifico** que única y exclusivamente que actúo por cuenta de Bansi y no alguna otra persona.
6. Que Bansi reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a ~~las disposiciones legales y administrativas aplicables.~~
7. Que es nuestro conocimiento y nos encontramos conformes que en caso de que la presente oferta no reúna los requisitos a que se refiere la Convocatoria, o bien, presente tachaduras o enmendaduras, la presente oferta será desechada.
8. Estamos de acuerdo que, de no formalizarse el financiamiento descrito la presente oferta dentro del Periodo de Contratación, por causas imputables a Bansi, el Municipio podrá: (i) contratar con la institución(es) que haya(n) presentado la segunda mejor oferta calificada, o (ii) iniciar un nuevo proceso competitivo.



BANSI

B A N En caso de que la presente **Oferta en Firme e Irrevocable** sea la oferta ganadora del Proceso Competitivo a
M U L T I que se refiere su Convocatoria, tenga a bien en notificarnos por escrito acompañando con el resolutivo de dicho proceso competitivo.

En términos de los artículos 2197, 2202, 2205 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, demás relativos de los demás Estados de la Republica, la Ciudad de México y del Código Civil Federal, y en términos de la Convocatoria y del Acta de Cabildo; por medio del presente confiero poder amplio, cumplido y bastante a los C.C. MANUEL SALINAS MEZA y/o JUAN JOSE PLASCENCIA ORTEGA, para que conjunta o separadamente, representen a BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ante el Gobierno Municipal de Tecate, Baja California, en el proceso competitivo que se realice en seguimiento a la Convocatoria; los apoderados quedan facultados para: presentar en nombre de Bansi una Oferta, representar a Bansi en todas y cada una del proceso competitivo antes mencionado, y ejercer cualquier derecho que le corresponda a Bansi en su carácter de participante en el expresado proceso competitivo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención que se sirva Ud. presentar a la presente, nos repetimos de Ud.

ATENTAMENTE

JORGE DE JESÚS MONTES GUERRA
Apoderado de
Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple

Guadalajara, Jalisco, 15 de noviembre del 2018.
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

JUAN MANUEL DURAN MORALES
TESORERO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE TECATE, BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO
15 NOV 2018
RECIBIDO
TESORERIA MUNICIPAL

En relación a la Invitación de fecha 9 de noviembre de 2018, en base al Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo número 48 del día 13 de septiembre del presente, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 26 y 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, de participar en el proceso competitivo para el otorgamiento de un **Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario** hasta por la cantidad de \$30'000,000.00,00 (treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) con destino será cubrir Necesidades de Corto Plazo en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera, presentamos la siguiente Oferta en Firme e Irrevocable sobre el financiamiento solicitado.

CREDITO

Tipo de Crédito	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario
Acreditado	Municipio de Tecate, Baja California
Monto:	\$30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
Plazo:	Hasta 7 meses, contados a partir de su contratación, sin que pueda exceder del 30 de junio de 2019, es decir, tres meses antes de que concluya la presente administración municipal.
Perfil de Amortización:	7 amortizaciones mensuales con pago de capital e intereses, sucesivos y consecutivos.
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia
Periodicidad de pago de los intereses:	Mensuales sucesivos y consecutivos
Fuente de Pago:	Recursos Propios.
Estructura de fideicomiso único para pago del financiamiento:	No aplica
Destino:	Insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera.
Garantía:	Sin garantía
Se requiere la garantía del gobierno Estatal o Federal	No
Se requiere la contratación de Instrumento Derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	No
Destino:	Insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la Ley de Disciplina Financiera.
Oportunidad de entrega de los recursos:	7 días hábiles después de recibida la constancia de inscripción en el Registro de Deuda Pública del Estado

	de Baja California.
Periodo de Contratación:	20 días hábiles a partir de la notificación del fallo ganador del correspondiente proceso competitivo.
Periodo de Disposición:	30 días después partir de la fecha de firma del contrato correspondiente.

FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO

pagos mensuales de capital

Amortización	Pago a Capital
1	\$4'285,714.00
2	\$4'285,714.00
3	\$4'285,714.00
4	\$4'285,714.00
5	\$4'285,714.00
6	\$4'285,715.00
7	\$4'285,715.00

TASA DE INTERES

Tasa de Interés Ordinario: TIIE + 6 puntos

Tasa Interés Moratoria: Tasa de interés ordinaria por 2.

COMISIONES

Comisión por Apertura	1.50%
-----------------------	-------

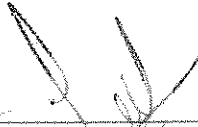
CONDICIONES PARA LA DISPOSICIÓN

- 1.-El contrato deberá quedar inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de Baja California
- 2.-El contrato deberá quedar inscrito en el Registro Público Unico de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público Federal.



En caso de que la presente Oferta en Firme e Irrevocable sea la oferta ganadora, favor de notificarnos por escrito junto con el resolutivo del proceso competitivo.

ATENTAMENTE



SAMUEL ARRIOLA RODRIGUEZ
Apoderado de
BICOAP SA DE CV SOFOM ENR

